



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de septiembre del 2005  
No. 51

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEXICO.

ACUERDO CON EL QUE SE NOMBRA A LA LICENCIADA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

ACUERDO CON EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, MEXICO.

ACUERDO CON EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.

ACUERDO CON EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO.

## SUMARIO:

### “2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

#### SECCION CUARTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 14, 16, 18 Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

#### CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha veintidós de junio de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día, mes y año, se autorizó al licenciado José Goñi Díaz, su reubicación a la Notaría Pública número 151 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, quedando en consecuencia vacante la Notaría Pública número 114 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapaluca.
- II. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría vacante.
- III. Que es facultad del Gobernador del Estado nombrar notario titular para atender una notaría vacante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, notario titular de la Notaría Pública número 114 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapaluca, México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 14, 16, 18 Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día, mes y año, se autorizó al licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, su reubicación a la Notaría Pública número 158 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, quedando en consecuencia vacante la Notaría Pública número 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría vacante.
- III. Que es facultad del Gobernador del Estado nombrar notario provisional para atender una notaría vacante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se nombra a la licenciada Patricia Nieto Cid del Prado, notaria provisional de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

**SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, la notaria designada para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Patricia Nieto Cid del Prado, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 14, 16, 18 Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que por acuerdo del Ejecutivo de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, se declaró la terminación del nombramiento del licenciado Juan Zaras Barradas como notario titular de la notaría pública número 26 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otumba, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- II. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- III. Que es facultad del Gobernador del Estado nombrar notario titular para cubrir la vacante de una notaría creada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, notario titular de la Notaría Pública número 26 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otumba.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que por acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil cuatro, el Gobernador del Estado tuvo a bien nombrar al Licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, notario provisional de la Notaría Pública número 87 del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca.
- II. Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado, a transcurrido un año del nombramiento del Licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, como notario provisional de la Notaría Pública número 87 del Estado de México, en cuyo desempeño a demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en la función notarial, lo cual se encuentra avalado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México.
- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se nombra al licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, como notario titular de la Notaría Pública número 87 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que según el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000, en el Municipio de San Mateo Atenco, México, la población asciende a 66 387 habitantes.
- II. Que en el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México.
- III. Que en el Municipio de San Mateo Atenco los indicadores antes señalados se hacen más patentes, por lo que el Gobernador del Estado, atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO:** Se crea la Notaría Pública número 161 del Estado de México, con residencia en el Municipio de San Mateo Atenco, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**